



PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	HÉCTOR MANUEL SANTOS
RADICACIÓN	2018-00437
FECHA	OCTUBRE 23 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó avalúo catastral del bien inmueble objeto de litigio. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado en forma detallada el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante; doctora TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ, en memorial presentado en el correo institucional del despacho en fecha 11 de octubre de 2.023, aportó el avalúo catastral del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-61497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, con el objeto que se tenga en cuenta dicho avalúo como precio real del bien, según lo dispone el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P.

Por lo que, de conformidad con la norma precitada, se procederá a dar traslado de este avalúo a los interesados para que presenten sus observaciones dentro del término de traslado.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Córrese traslado por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P.
2. Déjese a disposición de los interesados el avalúo presentado, a fin que presenten sus observaciones – [enlace de acceso al avalúo del bien inmueble](#) (Presione en su teclado la techa **Ctrl** y en forma simultánea dé Clic derecho con el Mouse sobre el enlace para ver el archivo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e236f3628f6b333a2f5afd3c57df38cbc393f234c987b4426355cb87b789e0**

Documento generado en 23/10/2023 11:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0106**

SOLEDAD, **OCTUBRE 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO